



ACUERDO N° 018 DICIEMBRE 17/2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 018
(DICIEMBRE 17 DE 2010)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dosquebradas Risaralda, Octubre 12 de 2010

Señor
HÉCTOR HINCAPIÉ ESCOBAR
Presidente
CONCEJO MUNICIPAL
Demás integrantes
Corporación Edilicia
Ciudad.

Señores Concejales:

Me permito presentar a su consideración, el proyecto de Acuerdo mediante el cual se faculta a la Alcaldesa Municipal de Dosquebradas Risaralda, para que se vincule al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- en el Departamento de Risaralda y se dictan otras disposiciones, cuyos fundamentos expongo a continuación:

De acuerdo a la Constitución Política de 1991, la estructura institucional del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, se fundamenta en la separación de funciones entre el Gobierno Nacional y las entidades territoriales.

En materia de servicios públicos, al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, le corresponde formular, dirigir, y coordinar las políticas, los planes y programas en materia de agua potable y saneamiento básico y junto con el Ministerio de la Protección Social, le compete la regulación de la calidad del agua. En el mismo nivel nacional se encuentran, el Departamento Nacional de Planeación DNP, quién realiza el seguimiento y evaluación de la inversión sectorial, a la Comisión de regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, quien ejerce las funciones de regulación tarifaria, de mercados y de monopolios, y la Superintendencias de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD, a quien le compete la vigilancia, inspección y el control de los prestadores de los servicios. Por su parte, FINDETER, financia proyectos y apoya el acceso al crédito, mientras que el IDEAM genera información para el manejo de los recursos naturales y brinda apoyo al SINA.

A nivel regional, se encuentran los departamentos quienes tienen a su cargo la función de apoyar financieramente, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos y las Corporaciones Autónomas CARS, que se encargan de ejecutar las políticas, planes y programas sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la administración, manejo y aprovechamiento de los referidos recursos, incluido el recurso hídrico.

Por su parte, a nivel local se encuentran los municipios, encargados de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, por medio de empresas de servicios públicos y de las demás personas prestadoras, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994.

Para articular la gestión de todos los actores, el Gobierno Nacional ha diseñado una nueva estrategia – PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, la que permitirá avanzar con mayor celeridad en el cumplimiento de las metas definidas para el Sector, es decir, (1) La regionalización de la estructura empresarial, en los casos en que sea pertinente; (2) La consolidación de una estructura institucional fuerte y eficiente; (3) El uso eficiente de los recursos; (4) El acceso al crédito; (5) La articulación de planes integrales de inversión y (6) La planeación y estructuración de esquemas de modernización empresarial, reestructuración y fortalecimiento institucional.

El PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA, será la herramienta impulsada por el Gobierno Nacional, para acelerar el crecimiento en materia de cobertura y mejoramiento en la calidad de los servicios públicos domiciliarios, facilitando de ésta manera:

- 1.- La efectiva coordinación interinstitucional, tanto al interior como entre los diferentes niveles de gobierno.
- 2.- La consolidación del proceso de modernización empresarial del Sector.
- 3.- El aprovechamiento de economías de escala.
- 4.- La articulación y focalización eficiente de las diferentes fuentes de recursos financieros y el fácil acceso del Sector al crédito.
- 5.- El mejoramiento del control sobre los recursos financieros y el cumplimiento de su gestión.
- 6.- La planeación de inversiones y estrategias de fortalecimiento institucional.

La estructura financiera de los PDA, estará conformada por los recursos del Presupuesto General de la Nación, por los recursos del Sistema General de Participaciones, los recursos de Regalías, compensaciones y asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, de las Autoridades Ambientales, recursos propios o de libre destinación de las entidades territoriales y por cualquier otra fuente de recursos que pueda o deba aportarse al desarrollo del PDA, recursos que serán manejados por un encargo fiduciario.

La estrategia diseñada, es una realidad que ya ha sido adoptada por el Departamento. Corresponde ahora a nuestro Municipio, como lo hemos explicado, hacer parte de ella, para completar la presencia activa de todos los actores comprometidos y lograr que el Plan surta los efectos propuestos.

El Plan Departamental, encuentra su soporte legal en las siguientes normas:

- Ley 1151 de 2007 artículo 91, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2006 – 2010, prevé que los recursos de apoyo de la Nación al Sector de Agua y Saneamiento, se ejecutarán en el marco de los Planes Departamentales para el manejo de los Servicios de Agua y Saneamiento
- Ley 1176 de 2007 artículo 10, establece que con los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento del respectivo departamento. Estos recursos serán complementarios a los demás recursos que aporte el departamento para este fin.
- Decreto 3200 de 2008 artículo 16, indica cuales son los requisitos de participación de los actores de un PDA, estableciendo que corresponde a los Concejos autorizar a los alcaldes para: (1) hacer parte del PDA; (2) para comprometer vigencias futuras; (3) ser partícipe del Gestor que se cree para el manejo del PDA y (4) celebrar los contratos necesarios para estructurar o acoger un esquema fiduciario para el manejo de los recursos que se destinen al PDA.

En desarrollo del Decreto 3200 de 2008, se solicitan las presentes autorizaciones al Honorable Concejo Municipal así:

1.- Para hacer parte del PDA. Solo así, se podrá tener acceso a sus beneficios.

2.- Para hacer parte del Gestor. Establece la norma en comento, que el Gestor será el encargado de la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución del PDA y que podrá ser el mismo Departamento o una empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental, siempre que sus estatutos permitan la vinculación como socios de los municipios.

3.- El esquema financiero propuesto, que permita garantizar propuestas de financiamiento a largo plazo, que posibiliten apalancar el plan de obras e inversiones durante el período 2009 – 2011, exige que los Municipios aporten parte importante de los recursos que el SGP dispone para el Sector.

Importante es anotar, que la totalidad de los gastos inherentes a la participación del Municipio en el PDA a celebrarse con cargo parcial a las vigencias futuras solicitadas, no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio y que existe concepto previo y favorable para el otorgamiento de las presentes vigencias futuras por parte del COMFIS.

4.- Es primordial, que se garantice la transparencia en el manejo de los recursos que se aportan. Por ello, se ha propuesto que los mismos sean manejados bajo un esquema de fiducia mercantil, en la que las autorizaciones para su disposición, sean entregadas por el Comité Fiduciario dispuesto para tal fin.

El éxito de los planes departamentales de agua, dependerá de la eficiente y coordinada interacción entre los actores involucrados, donde los municipios como responsables de la adecuada prestación de los servicios públicos en el área de su jurisdicción, son parte fundamental.

Por todos los argumentos expuestos y en consideración a los beneficios (***(1) Los municipios que participen en los Planes Departamentales de Agua, tendrán prioridad para acceder a los recursos de la Nación y del Departamento, toda vez que harán parte de la política en la que se ha enfocado el Gobierno Nacional; (2) Podrán contar con una herramienta de planeación integral a corto, mediano y largo plazo, para la optimización de inversiones en infraestructura y operación; (3) Se verán disminuidos los costos individuales, en virtud del efecto de la economía de escala; (4) La optimización de inversiones y el apalancamiento con recursos externos, permitirá a los municipios liberar recursos propios, los cuales podrán ser invertidos en proyectos de alto impacto social, complementarios a los servicios de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico***), que para el Municipio representará su vinculación al PDA, me permito solicitar a ustedes señores Concejales, aprobar el proyecto de Acuerdo por el cual se amplían las facultades otorgadas a la Alcaldesa Municipal de



ACUERDO N° 018 DICIEMBRE 17/2010

Dosquebradas Risaralda, mediante Acuerdo Municipal No. 011 de Septiembre 26 de 2009 "por medio del cual se autoriza a la señora Alcaldesa Municipal de Dosquebradas para la vinculación al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- en el Departamento de Risaralda y se dictan otras disposiciones"

Que en virtud de las anteriores consideraciones y razones de orden legal y normativa, se hace necesario aprobar por la honorable corporación del Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo "Por el cual se faculta a la Alcaldesa Municipal de Dosquebradas Risaralda, para que se vincule al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- en el Departamento de Risaralda y se dictan otras disposiciones"; para permitir que el Municipio de Dosquebradas Risaralda sea parte activa y dinámica del Plan departamental de Aguas, cuyo propósito fundamental se enfoca a dar solución a las necesidades insatisfechas que la comunidad menos protegida no tienen acceso en la calidad de los servicios básicos domiciliarios.

De los señores concejales con el respeto de siempre.

ANGELA MARIA CARDONA RODRIGUEZ

Alcaldesa Municipal (E)

JORGE ANDRÉS CORREA VALENCIA

Asesor Jurídico



ACUERDO N° 018 DICIEMBRE 17/2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 018
(DICIEMBRE 17 DE 2010)

"POR EL CUAL SE FACULTA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA, PARA QUE SE VINCULE AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, el Decreto Nacional 1222 de 1986, el artículo 153 de la Ley 1151 de 2007, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- en el Departamento de Risaralda se trata de un proyecto de gasto social del sector agua potable y saneamiento básico que hace parte de los programas de inversión contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010, que requiere para su ejecución de la cofinanciación por parte del Municipio y el departamento de Risaralda.

Que el proyecto Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- en el Departamento de Risaralda, fue declarado de importancia estratégica para el Municipio por parte del Consejo de Gobierno Municipal.

Que el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- en el Departamento de Risaralda, y el compromiso de aportes para su financiamiento con cargo a las vigencias futuras solicitadas, se enmarca dentro de los sectores susceptibles de autorización de vigencias futuras excepcionales previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Dosquebradas – Risaralda.

Que el monto máximo de vigencias futuras excepcionales solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas, se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal a Mediano Plazo del Municipio de Dosquebradas – Risaralda.

Que la Ley 1151 de 2007, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2006-2010 prevé en su artículo 91 que los recursos de apoyo de la Nación al sector de agua y saneamiento se ejecutarán en el marco de los Planes Departamentales para el manejo de los Servicios de Agua y Saneamiento.

Que el Plan Departamental tiene como objetivo fundamental la ampliación de coberturas y mejoramiento de la calidad de los servicios de acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Que el artículo 93 de la ley 1151 de 2007, condiciona el apoyo económico de la Nación al compromiso por parte de las entidades territoriales, de destinar al Sector de Agua y Saneamiento Básico los recursos que para este fin se establecen en el Sistema General de Participaciones y en algunos casos, en las transferencias por regalías, así como a la asunción de los compromisos de transformación empresarial que se deriven del diagnóstico institucional respectivo y a la ejecución de dichos recursos en el marco de los Planes Departamentales para el manejo de los Servicios de Agua y Saneamiento.

Que en aplicación de los criterios contemplados en el mismo artículo 93 de la ley 1151 de 2007, se asigna la suma de **\$1.000.000.000** para agua potable y saneamiento básico a que se refiere el artículo 94 de la ley 1151 de 2007, se distribuirán por el Gobierno Nacional a los Departamentos en cupos indicativos a través del Decreto Nacional 3170 de Agosto 27 de 2008, para lo cual el Departamento de Risaralda, concurrirá a estos para beneficio de los municipios de su jurisdicción.

Que el artículo 10 de la Ley 1176 de diciembre de 2007, establece así mismo que las inversiones del Departamento con cargo a los recursos del SGP en Agua Potable y Saneamiento Básico solo podrán hacerse en el marco del Plan Departamental del Agua.

Que de conformidad con el Decreto Nacional 3200 de Agosto 29 de 2008, se hace necesario autorizar a la Alcaldesa Municipal para participar activamente en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA- del Departamento de Risaralda.

Que en virtud de lo anterior, el Departamento de Risaralda y los Municipios deben asumir compromisos para acceder a los recursos del presupuesto nacional, en especial con respecto a la apropiación de recursos con cargo a vigencias futuras para la financiación de los PDA, razón por la cual se considera necesario garantizar esquemas de financiamiento de largo plazo, para apalancar el Plan de Obras e Inversiones durante el período 2009 - 2011.

Que con el objeto de atender de manera adecuada y eficiente la coordinación, supervisión y seguimiento del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA en el Departamento, se hace necesario implementar un esquema de organización, gestión y administración a través de un órgano del orden departamental o regional, encargado en primera instancia de la implementación de dicho plan.

Que se hace necesario contar con estas facultades para continuar vinculados en el marco del proceso del plan Departamental de aguas y así beneficiar a DOSQUEBRADAS de los proyectos de agua potable y saneamiento básico.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Facúltese a la Alcaldesa Municipal para vincular al Municipio de Dosquebradas - Risaralda al “Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Risaralda - PDA”, manteniendo la propiedad de los activos en cabeza de la respectiva entidad territorial; cuya operación estará en cabeza de SERVICIUDAD ESP, que no podrá entregarla en administración a un tercero sin autorización del Concejo Municipal, de conformidad con las políticas, programas, lineamientos y estrategias que defina el Gobierno Nacional para el sector.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Alcaldesa Municipal para participar con el Departamento de Risaralda, en la Sociedad por Acciones denominada Aguas y Aseo de Risaralda S.A. ESP, del orden Departamental.

ARTÍCULO 3º: Autorizar a la Administración Municipal de Dosquebradas – Risaralda, para comprometer vigencias futuras excepcionales provenientes de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP para Agua Potable y Saneamiento Básico, como aporte del municipio al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Risaralda – PDA, en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIAS	RECURSOS S.G.P.
2011	416.000.000
2012	432.640.000
2013	449.945.600
2014	467.943.424
2015	486.661.161
2016	506.127.607
2017	526.372.712
2018	547.427.620
2019	569.324.725
2020	592.097.714
2021	615.781.623
TOTAL	5.610.322.186

PARÁGRAFO 1º: Las inversiones a realizar por el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Risaralda – PDA, se direccionaran al sector rural del municipio, priorizando aquellas cuencas y micro cuencas que tengan influencia en los acueductos comunitarios del Municipio de Dosquebradas – Risaralda. En concordancia con los resultados que arroje el estudio.

ARTÍCULO 4º: Facultase a la Alcaldesa Municipal para realizar traslados, adiciones y los movimientos presupuestales y autorizar los gastos que se requieran de conformidad con las normas presupuestales para cumplir con las autorizaciones aquí otorgadas.

ARTÍCULO 5º: En cumplimiento al Capítulo III Artículo 16 Numeral 1 literales d), e) y f) del Decreto Nacional 3200 de Agosto 29 de 2008, autorizar a la Alcaldesa Municipal para celebrar los contratos necesarios para implementar el esquema fiduciario, y disponer de los recursos necesarios, en el evento que por cualquier circunstancia, los comprometidos no permitan cubrir los montos establecidos o proyectados en las vigencias futuras excepcionales, previos los ajustes y disponibilidades presupuestales respectivamente.

ARTÍCULO 6º: Hacen parte integral del presente acuerdo Municipal los siguientes documentos: Documento Técnico “Definición de Acciones del Municipio ante el Plan Departamental de Aguas”, Certificación emitida por el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio, Actas del COMFIS y Certificación de la Secretaria de Planeación.

ARTÍCULO 7º: Las autorizaciones contenidas en este Acuerdo se otorgan hasta el treinta (30) de Julio de 2011.

ARTÍCULO 8º: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, y deroga todas las normas y disposiciones de carácter municipal que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas a los diez y siete (17) días, del mes de diciembre del año 2010.

HÉCTOR HINCAPIÉ ESCOBAR
Presidente

LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ
Secretaria General



Concejo Municipal
Dosquebradas

ACUERDO N° 018 DICIEMBRE 17/2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 018
(DICIEMBRE 17 DE 2010)

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
RISARALDA

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Primera el día jueves 25 de noviembre de 2010. Debatido en Sesión Plenaria los días diez (10), once (11), trece (13), catorce (14), quince (15), diez y seis (16) de diciembre de 2010 siendo aprobado el diez y siete (17) del mismo mes cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 2° de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA:

ALCALDESA

FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO:

NOVIEMBRE 4 DE 2010

LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ

Secretaria General

REMISION: Me permito remitir el acuerdo número 018 del 17 de diciembre dos mil diez (2010), a la Señora Alcaldesa Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy lunes veinte (20) de diciembre de dos mil diez (2010).

HECTOR HINCAPIE ESCOBAR

Presidente